

Nº de Orden: DU 144/2020

RECIBIDO: 30/07/2020

Expte Nº 313-2020

VENCIMIENTO: 06/08/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

--- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 23 días del mes de julio del año 2020, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de Ley, contenido en el Expte. Nº 313/2020, de autoría de la Diputada Provincial Natalia Ponferrada y caratulado “**DÍA DE LA COCINA Y GASTRONOMÍA CATAMARQUEÑA**”-----

--- Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Institúyese al 15 de octubre de cada año como el “Día de la Cocina y Gastronomía Catamarqueña” en conmemoración al día de la publicación del primer recetario tradicional “Las Comidas de Mi Pueblo” obra de la compositora y cantante catamarqueña. Margarita Palacios.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. La presente Ley tiene como finalidad:

- a) reconocer la gastronomía como parte de nuestro patrimonio identitario y un bien cultural y productivo, que se proyecta como un recurso de desarrollo;
- b) promover a través de la cocina tradicional, la utilización de los productos locales y el desarrollo de la agroindustria local;
- c) rescatar y proteger los componentes del patrimonio gastronómico identitario;
- d) fortalecer la identidad gastronómica y productiva local;
- e) preservar y proteger las identidades territoriales;

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. Autorízase al Poder Ejecutivo a Designar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Fomento. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar actividades en forma coordinada con los organismos del gobierno, instituciones afines y el sector gastronómico, con el objeto de:

- a) Incentivar la elaboración de comidas tradicionales y nuevas creaciones que utilicen alimentos de producción local;
- b) promover y programar actividades que difundan los productos y las comidas propias de la Provincia;
- c) fomentar la producción, elaboración y difusión de comidas y preparaciones vinculadas al desarrollo agro productivo de la provincia.
- d) realizar acciones que fomenten la investigación, revalorización y sensibilización de la cocina catamarqueña y sus orígenes;
- e) brindar reconocimiento a los cocineros y productores locales.
- f) crear conciencia sobre los valores nutritivos de los productos de origen provincial.
- g) motivar al sector gastronómico de la provincia a proponer actividades referidas a la cocina catamarqueña durante la semana que comprenda el día 15 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 5º.- Presupuesto. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley serán previstos anualmente en la ley de presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ochenta días (80) de sancionada la presente.

ARTÍCULO 7º.- Adhesión. Invitase a los municipios de la provincia y organismos no gubernamentales a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

TERCERO: Designar como miembro informante a la **Diputada Provincial Natalia Ponferrada.**

FIRMANTES: Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Marcelo Murua – Dip. Marisa Noblega – Dip. José Antonio Sosa – Dip. Jorge Andersch – Dip. Diego Maximiliano Rivera Villalba – Dip. Ricardo Aredes – Dip. Natalia Herrera.-

lv
aa
cb